



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VALLEDUPAR  
PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR



Valledupar, 29 de septiembre de 2025

**Doctora**  
**GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA**  
**Secretaria de Salud Departamental**  
**salud@cesar.gov.co**  
**Valledupar, Cesar**



No.20250929-4805-I

ASUNTO: Notificación de la resolución No. 405 del 29 de septiembre de 2025 — Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná

Cordial saludo:

En atención a a solicitud elevada por esa Secretaria y en cumplimiento de lo dispuesto en a Resolución No **405 del 29 de septiembre de 2025**, me permito informarle que la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Rio Cesar, en ejercicio de las funciones conferidas por el Decreto 780 de 2016, ha dispuesto dejar sin efectos a convocatoria expedida el pasado **22 de septiembre de 2025**, mediante la cual se adelantaba el proceso de elección del representante de los gremios de la producción ante la Junta Directiva del Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná — Cesar.

Lo anterior. atendiendo a la necesidad de garantizar mayor publicidad, participación e inclusion en el proceso, asi como de asegurar que el mismo se desarrolle bajo los principios de transparencia e igualdad.

En consecuencia, se ordenó la apertura de una nueva convocatoria, con mayor alcance y difusiOn, lacual se llevará a cabo en a Seccional de la Cámara de Comercio de Valledupar en el Municipio de Chiriguaná, Cesar, conforme a la jurisdicciOn y competencia de esta Entidad.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para mantener la debida coordinación interinstitucional en el marco del proceso de elección señalado.

Cordialmente,

**Edgar Rincón Castilla**  
**Vicepresidente Administrativo**

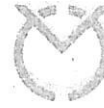
Proyectó: Edgar Rincón Castilla - Vicepresidente Administrativo - Vicepresidencia Administrativa

Anexos digitales: resolucion\_N\_405\_2025.pdf

Sede Principal: calle 15 # 4 - 33 | Oficina Receptora: carrera 4 N° 15 - 36  
Teléfonos: +57 (5) 589 7868 – 318 2817247 (Solo atención por WhatsApp)  
[www.cvalledupar.org.co](http://www.cvalledupar.org.co)  
Valledupar - Cesar



CO-SC 4502-1



## RESOLUCION N° 405 DE 2025

(29 septiembre de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA EXPEDIDA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS DE PRODUCCIÓN ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANÁ, CESAR Y SE ORDENA LA APERTURA DE UN NUEVO PROCESO”**

El Vicepresidente Administrativo de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que mediante oficio la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, solicitó a esta Cámara de Comercio organizar el proceso de elección del representante de los gremios de la producción para integrar la Junta Directiva del Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná, Cesar.

**SEGUNDO:** Que la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, en cumplimiento del Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.2.3 “Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial” y el Artículo 2.5.3.8.4.2.4 “Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas”, expidió convocatoria para la elección del representante de los gremios de la producción, con el fin de integrar la Junta Directiva del Hospital Regional San Andrés de Chiriguaná – Cesar.

**TERCERO:** Que la referida convocatoria se efectuó mediante publicación de fecha veintidós (22) de septiembre de 2025, fijando plazos, requisitos y condiciones para la inscripción de candidatos y la posterior elección.

**CUARTO:** Que, revisadas las condiciones del proceso de convocatoria, se advierte la necesidad de garantizar mayor publicidad, participación e inclusión de los gremios de la producción, toda vez que la elección reviste especial importancia para la adecuada representación en la Junta Directiva de la citada Empresa Social del Estado.

**QUINTO:** Que se considera necesario realizar un nuevo proceso de convocatoria con mayor divulgación, ajustando los canales de comunicación y asegurando el conocimiento efectivo de todos los interesados, así como garantizar que dicho proceso de selección se lleve a cabo en la Seccional del Municipio de Chiriguaná, lugar donde la Cámara de Comercio de Valledupar ejerce jurisdicción y competencia territorial.



**SEXTO:** Que, en mérito de lo expuesto, es procedente dejar sin efectos la convocatoria previamente expedida y disponer la organización de un nuevo proceso que atienda a los principios de transparencia, publicidad, participación e igualdad.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Dejar sin efectos la convocatoria expedida el veintidós (22) de septiembre de 2025 por la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, mediante la cual se inició el proceso de elección del representante de los gremios de la producción ante la Junta Directiva del Hospital Regional San Andrés de Chiriguana, Cesar.

**SEGUNDO.** Ordenar a la dependencia competente de la Cámara de Comercio de Valledupar la elaboración y publicación de una nueva convocatoria, con mayor alcance y publicidad, ajustada a lo previsto en los artículos 2.5.3.8.4.2.3 y 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, garantizando así la participación de los gremios de la producción legalmente inscritos.

**TERCERO.** Establecer que el nuevo proceso de elección se llevará a cabo en la Seccional de la Cámara de Comercio de Valledupar en el Municipio de Chiriguana, Cesar, en el marco de la jurisdicción y competencia de esta Entidad.

**CUARTO.** Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, a los gremios de la producción inscritos en la Cámara de Comercio de Valledupar y publíquese en la página web institucional y demás medios de difusión oficiales.

**QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Notifíquese y cúmplase



**EDGAR RINCÓN CASTILLA**  
Vicepresidente Administrativo